



ACUERDO No. 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículo 10, literales b, c y j del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de Autonomía Universitaria, así como al tenor del artículo 28 de la Ley 30 de 1992 en el cual se faculta a los Centros de Educación Superior para crear, organizar y desarrollar sus programas que den satisfacción a los intereses generales de la comunidad educativa.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo Departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1.969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1.992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de Gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal.

Que el Decreto 1072 de 2015 reglamenta el Servicio Público de Empleo y el Régimen de Prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 de 2015 estableció que:

"De los Prestadores del Servicio Público de Empleo. Son prestadores del Servicio Público de Empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar, y las Bolsas de Empleo. "

Que el artículo 2.2.6.1.2.36 del decreto 1072 de 2015 define las bolsas de empleo en los siguientes términos:

"Bolsas de Empleo. Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios."



ACUERDO No. 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que la Universidad, como interesada en prestar el servicio de Bolsa de Empleo a los graduados, egresados y estudiantes de la Institución, crea y reglamenta la Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, conforme al Acuerdo 007 del 09 de Julio de 2015, por medio del cual se crea el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca y en atribución a sus funciones establecidas en el artículo 10, literales b, c y j ibidem, estableció que es estamento la creación de instancias en favor de los estudiantes, graduados y egresados de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, en sesión del día 2 de mayo de 2017.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear y reglamentar: La Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

**CAPITULO I:
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 2°.- Objeto: Determinar las condiciones características y calidades de la prestación de servicio de Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, los derechos y deberes de los usuarios oferentes y aspirantes de la misma, así como los deberes y/o responsabilidades de la Universidad de Cundinamarca al respecto. Para los efectos pertinentes la Universidad velará siempre por la protección de los derechos de los aspirantes de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3°.- Servicios que ofrece la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca: Los servicios que ofrece la bolsa de empleo son los siguientes:

1. **Registro de Aspirantes a las Vacante:** Para acceder a las vacantes (empleo o cargo disponible) la comunidad universitaria deberá registra sus datos en la bolsa de empleo de la Universidad de Cundinamarca; corresponderá al administrador de la Bolsa de Empleo de la Institución, verificar dicha información cruzándola con la base de datos de la Universidad. Una vez registrados, el sistema clasificara a los aspirantes (persona que desea conseguir un puesto de trabajo) por el número de su documento de identidad, distinguiéndolos como Graduados, Egresados o Estudiantes de la universidad; así mismo se les asignaran un nombre de usuario y contraseña para realizar el ingreso al portal de la Bolsa de Empleo <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/> en el cual podrán revisar las ofertas y aplicar a las que se ajusten su perfil.
2. **Registro de Oferentes:** Para acceder a la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, las empresas deberán ingresar al portal

[Handwritten signature]

ACUERDO No. 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

<http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/> diligenciar completa y debidamente la información que se les requiera por medio del link "publique gratis sus ofertas laborales aquí"; Las empresas que tengan operación en el territorio Nacional y que se constituyen como oferentes de empleo, podrán realizar la inscripción a la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca,

3. **Registro, Publicación y Verificación de Vacantes:** El registro y publicación de vacantes lo realiza la empresa diligenciando el formulario de inscripción de vacantes que se encuentra en el portal de Empleo <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/>. Las vacantes publicadas serán supervisadas y autorizadas por parte de los administradores del Portal del empleo de la Universidad de Cundinamarca.
4. **Servicios de Preselección:** La preselección es el proceso mediante el cual la plataforma <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/>, define la población con la que concuerde el perfil del aspirante de la Universidad de Cundinamarca y la necesidad del oferente.
5. **Selección de Posibles Candidatos:** Con el fin de proveer la vacante, el sistema hace una selección de los posibles candidatos que cumplan con los requisitos solicitados por los empleadores por medio de filtros especializados (carrera, grado escolar, ubicación geográfica, experiencia laboral etc.), y le remitirá vía e-mail la oferta a los candidatos preseleccionados. Es decisión del oferente postular a la vacante.
6. **Servicios de Remisión:** El proceso de remisión es la acción mediante la cual el portal de empleo <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/> pone automáticamente las ofertas laborales a disposición de los aspirantes que cumplan con el perfil solicitado por el oferente. Los interesados en las ofertas laborales tendrán la posibilidad de postularse a la misma, mediante el ingreso al sistema y aplicación respectiva. La Universidad de Cundinamarca podrá realizar el envío de información relacionada con Ofertas Laborales a los correos registrados en el portal, sobre las ofertas que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Marco Legal: Los Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, se prestarán con sujeción a lo contenido en el presente Acuerdo, a lo dispuesto en el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y las demás normas que rigen la intermediación laboral en Colombia.

ARTÍCULO 5°.- Finalidad: La finalidad de los Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, será brindar un servicio exclusivo que facilite la inserción y/o movilidad laboral a sus Graduados, Egresados y Estudiantes.

ARTÍCULO 6°.- Población: La población con la que se relacionara los Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, será la siguiente:

1. **Aspirante:** Es la persona de la comunidad universitaria que busca empleo; para el caso de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, los aspirantes se dividen en:



ACUERDO No. 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

- a. **Graduado:** Persona que ha terminado sus estudios de pregrado o postgrado en la Universidad de Cundinamarca y ha recibido título correspondiente.
 - b. **Egresado:** Persona que ha terminado materias, pero no se ha graduado.
 - c. **Estudiantes de Pregrado o Postgrado:** Persona que está en desarrollo de la actividad académica para obtener el título correspondiente en la Universidad de Cundinamarca.
2. **Oferente:** Se entiende por oferente toda persona jurídica que busca empleados para cubrir las vacantes disponibles. Estas personas podrán registrarse en el portal de empleo de la Universidad de Cundinamarca, siguiendo los procedimientos determinados para tal fin por la Universidad.

ARTÍCULO 7°.- Responsabilidad: La Oficina de Graduados de la Universidad de Cundinamarca, tiene las siguientes responsabilidades en la operación de los Servicios de la Bolsa de Empleo de la Institución:

1. Gestionar el portal de la Bolsa de Empleo.
2. Verificar la información e inscripción de oferentes y aspirantes en el portal de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca y autorizar su uso por los mismos.
3. Publicar ofertas de empleo de interés para aspirantes de Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 8°.- Funcionamiento del portal:

1. El portal (sitio web especializado que integra la oferta y demanda laboral existente) de los Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, funcionará por medios electrónicos a través del sitio web <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/>.
2. El portal estará activo permanentemente 24 horas al día, los 7 días de la semana. La resolución de inquietudes o inconvenientes será atendido en horario que la Universidad de Cundinamarca, determine y será informado en la página web.
3. La plataforma para oferentes y aspirantes se trabaja bajo la URL <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/> de la Universidad de Cundinamarca
4. El soporte técnico al portal mencionado en el numeral anterior será bajo los siguientes mecanismos:
 - a. Línea de atención telefónica +57 (1) 8281483 Ext. 202 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
 - b. A través de la opción CONTACTECNOS del Portal de Empleo, página web las 24 horas del día los 7 días de la semana.
 - c. A través del correo electrónico seguimientograduados@ucundinamarca.edu.co. Las solicitudes relacionadas con soporte técnico serán resueltas dentro de las siguientes 48 hora hábiles a la presentación del requerimiento.

Handwritten mark



ACUERDO No. 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 9°.- Gratuidad del Servicio: Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, serán gratuitos, tanto para los Aspirantes como Oferentes.

CAPITULO II:

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 10°.- Registro de Aspirantes: Los aspirantes se inscribirán en el portal de la Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, por la página <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/>, en la cual ingresaran sus datos con el usuario y contraseña asignados y podrán revisar las ofertas de empleo que estén publicadas.

ARTÍCULO 11°.- Registro de Oferentes: En caso de ser persona jurídica, el oferente deberá ser una empresa legalmente constituida ante la Cámara de Comercio, y deberá cumplir con el registro requerido en el Portal de Empleo <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/>; Corresponderá a la Universidad de Cundinamarca validar la veracidad de la información consignada en sus sistemas mediante la aplicación "Consultar – Rúes". La Universidad de Cundinamarca, según este sistema de consulta en línea, le asignara a quien corresponda un usuario y una contraseña, y posteriormente aprobara a la empresa registrada (que cumpla con los requisitos exigidos) para publicar las vacantes que desea registrar en el portal de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°.- Registro de Ofertas: El oferente deberá ingresa la información de la vacante de acuerdo con los formatos establecidos en el portal de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca por la página <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/>. Una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 129 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo, la oferta es autorizada para su publicación en el portal de la Bolsa de Empleo, por parte de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 13°.- Registro a Ofertas: Los aspirantes deben ingresar al portal de la Universidad de Cundinamarca <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/> con el usuario y la contraseña proporcionados por el Portal de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, una vez actualizada su información personal, académica y laboral en el portal, consultarán las ofertas disponibles y aplican a las que deseen.

ARTÍCULO 14°.- Remisión de Oferente: El oferente podrá consultar en línea los candidatos para cada una de sus vacantes, a través del portal, de la Universidad de Cundinamarca En la página <http://portaldeempleo.ucundinamarca.edu.co/> e iniciar su proceso de selección, y hacer la revisión en línea de las hojas de vida que los oferentes hayan postulado para las vacantes en que se registraron.

UJ



ACUERDO No. 008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA
BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15°.- Derechos de los Oferentes y Aspirantes: Los oferentes y aspirantes de trabajo en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, tendrán derecho a:

1. Recibir atención adecuada y de calidad de parte de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.
2. Conocer este Acuerdo.
3. El tratamiento para los datos personales indispensables de aspirantes y oferentes estará enmarcado en el orden legal y en virtud de la condición de la Universidad como Institución de Educación Superior, con base a la Ley Estatutaria 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales de Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en la base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012, en la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales, el Decreto 1377 de 2013, por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 886 de 2014, por medio del cual se reglamenta el artículo de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos y las demás normas complementarias.
4. Recibir la información registrada en el portal de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca
5. Recibir en forma gratuita los Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca
6. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca
7. Presentar de manera respetuosa quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, y que estas sean atendidas oportunamente.

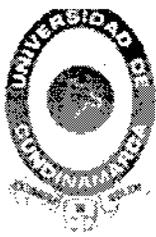
ARTÍCULO 16°.- Obligaciones de los Aspirantes: Los aspirantes tendrán como obligación acreditar la veracidad de la información publicada en el portal, de ser necesario y cumplir con los reglamentos y demás directrices internas de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 17°.- Obligaciones de los Oferentes: Los oferentes tendrán como obligación suministrar información seria y veraz en el portal de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, referente a la empresa, sus contactos y vacantes.

ARTÍCULO 18°.- Obligaciones de la Bolsa de Empleo: La Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Publicar para conocimiento de los usuarios el presente Acuerdo.
2. Prestar el servicio de bolsa de empleo en forma gratuita.

Handwritten signature



ACUERDO No. 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

3. Cotejar la información de los aspirantes, oferentes y vacantes que han sido registrados en la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.
4. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.
5. Prestar todos los servicios académicos y administrativos de la Universidad de Cundinamarca, y de manera oportuna.
6. Atender y responder las peticiones quejas y reclamos que presenten en forma respetuosa los usuarios.

CAPITULO IV:

PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 19°.- Procedimiento para la presentación y atención de peticiones, quejas y reclamos: Las peticiones quejas y reclamos originados en virtud de la prestación de servicio de Bolsa de empleo se recibirán y atenderán de acuerdo al procedimiento EPQP01 de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de la Universidad de Cundinamarca a través del Sistema de atención e información al ciudadano (SAIC), en cumplimiento al artículo 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, artículo 52 de la ley 1757 de 2015, donde se establecen los lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de las entidades públicas, la cual tiene implementado diferentes mecanismos para que los ciudadanos puedan manifestarse y realizar sus solicitudes a nuestra Institución, como son:

- Línea gratuita de atención telefónica 018000976000
- A través del formulario en línea en la página web www.ucundinamarca.edu.co - Link Atención al Ciudadano, ingrese su solicitud.
- Chat interactivo en la página web www.ucundinamarca.edu.co en el horario laboral de 08:00 am. a 12:00m.
- Correo electrónico quejasyreclamos@ucundinamarca.edu.co.
- De manera personalizada oficina en Sede, Seccionales y Extensiones.
- Oficinas de correspondencia en Sede, Seccionales y Extensiones, en los siguientes horarios:

Fusagasugá: Lunes a viernes los días hábiles de 8:00 a.m. - 12 m. de 2:00 p.m. - 6:00 p.m.

Girardot: Lunes a viernes los días hábiles de 8:00 a.m. - 12 m. de 2:00 p.m. - 6:00 p.m.

Ubaté: Lunes a viernes los días hábiles (excepto miércoles) de 8:00 a.m. -12:30 p.m. de 2:30 p.m. - 6:00 p.m.

Facatativá: Lunes a viernes los días hábiles de 1:00 p.m. - 8:00 p.m.

Choconta: Lunes a viernes los días hábiles de 2:00 p.m. - 9:00 p.m.

Chía: Lunes a viernes los días hábiles de 9:30 a.m. -12:00 m. de 1:30 p.m. - 7:00 p.m.

Zipaquirá: Lunes a viernes los días hábiles de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. de 2:00 p.m. - 4:00 p.m.

Soacha: Lunes a viernes los días hábiles de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. de 2:00 p.m. - 5:00 p.m.

Handwritten mark



ACUERDO No. 008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL SERVICIO DE LA
BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Bogotá: Lunes a viernes los días hábiles de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. de 2:00 p.m.
- 5:00 p.m.

ARTICULO 20°.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, para el funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Universidad de Cundinamarca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los, 30 MAYO 2017


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR


LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

Vo.Bo. DR. ORLANDO BLANCO ZÚNIGA 
Vicerrector Académico.

Vo.Bo. DRA. DIANA XIMENA HERRERA OLÁZ 
Directora Jurídica.

Vo.Bo. DRA. LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora Talento Humano

Proyecto. DRA. OLGA BOBADILLA ROCHA 
Coordinadora Oficina de Graduados.

Cebal